CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.**
NIT:	**900.315.506-2.**
CONTRATISTA:	**INTERSUMINISTROS S.A.S.**
NIT:	**901.102.419-9**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ADRIANA PATRICIA FRANCO VEGA.**
CÉDULA:	**31.855.831 DE CALI.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE LA DOTACION Y DE ELEMENTOS DE IMAGEN CORPORATIVA PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OPERATIVO DEL MIOCABLE EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON METROCALI No 917.103.1.1-2022.**
PLAZO:	**DESDE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022.**
VALOR:	**SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($69.837.530) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
CDP:	**No. 293 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Entre la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, NIT 900.315.506-2** entidad descentralizada indirecta de segundo grado, constituida el 25 de septiembre de 2009, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales el 1 de Octubre del mismo año, representada por su Gerente, Ingeniero **JUAN PABLO ÁNGEL GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.285.074 de Manizales, Caldas, vecino de esta ciudad, en mi condición de Gerente de la **ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES**, cargo para el cual fui designado a través del Acta N°10 del 23 de diciembre de 2020 del Consejo Directivo, autorizado para la celebración del presente contrato, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, de una parte, y de la otra la empresa **INTERSUMINISTROS S.A.S.** con NIT. 901.102.419-9, representada legalmente por la señora **ADRIANA PATRICIA FRANCO VEGA,** identificada con C.C. 31.855.831 de Cali, quien para efectos de cualquier notificación se ubica en la Calle 2 C 65 A 79 de la Ciudad Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto por ellas, por lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones y la Ley, en concordancia con la resolución de adjudicación N° 184 del 21 de NOVIEMBRE de 2022 por medio de la cual se adjudicó el proceso de menor cuantía SA-ACAM-28-2022. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la **ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACION Y DE ELEMENTOS DE IMAGEN CORPORATIVA PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OPERATIVO DEL MIOCABLE EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON METROCALI No 917.103.1.1-2022.** El objeto del presente contrato se llevará a cabo conforme lo establecido en los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo, así:

						como lo indique Entidad Estatal
						69.837.530,00
Ref. Articulo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	mo lo indique la Entidad Estatal
1	46181604	Botas con puntera en cuero VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	50,00	UN	119.000,00	5.950.000,00
2	46181604	Bota con puntera cuero tipo ingeniero VER ESPECIFICACION TECNICAS	40,00	UN	190.400,00	7.616.000,00
3	53111602	Calzados embarcadores, aseo y socializadores VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	40,00	UN	130.900,00	5.236.000,00
4	46181611	Botas pantaneras altas en PVC VER ESPECIFICACIONES TECINCAS	20,00	UN	65.450,00	1.309.000,00
5	53101604	Camibusos color azul VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	45,00	UN	51.170,00	2.302.650,00
6	53101604	Camibusos color rojo VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	45,00	UN	51.170,00	2.302.650,00
7	53101604	Camisa tipo oxfford embarcadora azul VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	27,00	UN	67.830,00	1.831.410,00
8	53101604	Camisa tipo Oxford embarcadora blanca mujer VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	27,00	UN	67.830,00	1.831.410,00
9	53101804	Camisa tipo Oxford administrativos azules mujer VER EESPECIFICACIONES TECNICAS	8,00	UN	67.830,00	542.640,00
10	53101804	Camisa tipo Oxford da administrativos blanca mujer VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	8,00	UN	67.830,00	542.640,00
11	53101602	Camisa tipo Oxford administrativos blanca hombre VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	6,00	UN	70.210,00	421.260,00
12	53101802	Camisa tipo Oxford administrativos blanca hombre VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	6,00	UN	70.210,00	421.260,00
13	53102502	Pantalón Industrial en tela de drill, 6 bolsillos para dama VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	55,00	UN	79.730,00	4.385.150,00
14	53101602	Pantalón Industrial en tela galleta Lafayette camuflado para hombre VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	90,00	UN	92.820,00	8.353.800,00
15	53101602	Conjunto antifluido pantalón y camisa con 3 logos bordados VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	30,00	UN	119.000,00	3.570.000,00
16	53101604	Chaqueta impermeable dama con 3 logos bordados VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	50,00	UN	164.220,00	8.211.000,00
17	53101802	Chaqueta impermeable hombre con 3 logos bordados VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	73,00	UN	164.220,00	11.988.060,00
18	53101602	Skin VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	56,00	UN	38.080,00	2.132.480,00
19	53101502	Jeans hombre industrial VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	9,00	UN	52.360,00	471.240,00
20	53101504	Jeans dama industrial VER ESPECIFICACIONES TECNICAS	8,00	UN	52.360,00	418.880,00

NOTA 1: el contratista, en coordinación con el Supervisor del contrato deberá, antes de la elaboración de los artículos correspondientes al pedido, traer una muestra de cada uno con la curva de tallaje con el fin de que el personal se los mida y solicite la que más se amolde a su figura. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA ASOCIACIÓN** a: **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y realizar óptimamente el suministro de los elementos de dotación requeridos, dentro del plazo de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato. **2.** Entregar los elementos en los sitios y fechas que indique la entidad. **3.** Garantizar que los elementos suministrados sean de óptima calidad, so pena de reemplazarlos en caso de fallas en la calidad de estos. **4.** Disponer de personal para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato realice pruebas de tallaje presentándose en el sitio con muestras de cada uno de los elementos a entregar y elabore la curva respectiva. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **6.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos al ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, si es del caso. **7.** El **CONTRATISTA,** en coordinación con el Supervisor del contrato deberá, antes de la elaboración de los artículos correspondientes al pedido, presentar una muestra de cada uno con la curva de tallaje con el fin de que el personal se los mida y solicite la que más se amolde a su figura. **8.** Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-ACAM-28-2022. **9.** Pagar oportunamente los impuestos y costos que requiera la suscripción, ejecución y legalización del presente contrato. **10.** Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones. **11.** Acatar las sugerencias respetuosas del supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **13.** Todas las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, de acuerdo con la propuesta que hace parte integral del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** Serán sus obligaciones: **1.** Ejercer control sobre la calidad y oportunidad de los servicios, designando para tal efecto un funcionario que ejerza la supervisión del contrato. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución del contrato con el fin de calificar el desempeño de **EL CONTRATISTA**, la cual se hará de manera fundada y objetiva por parte del supervisor. En el evento de resultar deficiente su calificación, la **ASOCIACION** podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Suministrar la información necesaria para para el cumplimiento del objeto contractual. **3.** Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista. **4.** Realizar la adecuada revisión de los recursos entregados. **5.** Pagar el valor del contrato en los términos y cuantía detallados a continuación. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de**: SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($69.837.530) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GASTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0293 del 19 de septiembre de 2022. Se realizarán los pagos dentro de los treinta (30) días

siguientes a la radicación de la factura, previo recibo a satisfacción de los elementos suministrados a la Asociación Cable Aéreo Manizales, mediante la presentación de un informe de supervisión, certificado de pago de seguridad social y parafiscales de ese mes y factura junto con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEXTA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Los elementos solicitados se deben entregar en el almacén del Miocable, el cual está ubicado en la Carrera 5 Calle 50 esquina estación Cañaveralejo – Unidad Deportiva Cañaveralejo, Mio Cable, Santiago de Cali. **CLÁUSULA SEPTIMA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES Y PENSIONES:** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, incluyendo pago de parafiscales, si hubiere lugar a ellos. **CLÁUSULA OCTAVA- REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 3 del artículo 165 de la ley 136 de 1994 tiene a su cargo el control fiscal posterior. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato a favor de **LA ASOCIACIÓN**, una póliza expedida por una Compañía De Seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar **a) CUMPLIMIENTO:** de las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y seis (06) meses más. **b) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al término de este y diez (10) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ASOCIACIÓN** no acepta la imposición de garantías en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la Compañía De Seguros renuncia a éstas con la expedición de la respectiva garantía única. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas, **EL CONTRATISTA** mantendrá INDEMNE a **LA ASOCIACIÓN** frente a cualquier reclamación originada de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones en cumplimento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA, LA ASOCIACIÓN** hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al **CONTRATISTA** y si fuere necesario, de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por vía judicial del saldo no cubierto**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SANCIONES: LA ASOCIACIÓN** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas hasta por el valor del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por deficiencia o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente

contrato sin perjuicio de la posibilidad de declaratoria de caducidad de este, en armonía con el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA ASOCIACIÓN** podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: LA ASOCIACIÓN** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del Artículo 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD**: **LA ASOCIACIÓN** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. **c)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002**. e)** Cuando a la luz del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** incumpla el deber de restablecimiento o ampliación de la garantía. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada, en concordancia con las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN**, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **LA ASOCIACIÓN**, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y las prestaciones a cargo de las partes, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal en aplicación del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; de la acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral De Seguridad Social, incluyendo pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos; de la aprobación de la Garantía Única; y del Registro Del Compromiso Presupuestal con el fin que los recursos afectados al presente contrato no sean desviados a ningún otro fin. En armonía con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, una vez efectuado el registro presupuestal, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del este acuerdo **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – ESTAMPILLAS Y TASAS: LA ASOCIACIÓN** descontará de los pagos que le realice al Contratista los siguientes porcentajes por concepto de estampillas: **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES VALLE DEL CAUCA: ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL VALLE:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **ESTAMPILLA PRO HOSPITALES:** Descontará el 1 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO:** Descontará el 0.5 % del valor

de cada pago del contrato antes de IVA. **ESTAMPILLAS MUNICIPALES SANTIAGO DE CALI: ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO:** Descontará el 1 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **TASA PRO-DEPORTE:** Descontará el 2% del valor de cada pago del contrato antes de IVA. **DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, adicionados por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ASOCIACIÓN** o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA VIGESIMA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por PROFESIONAL DE TALENTO HUMANO MIOCABLE, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **b)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** para efectos de realizar los pagos previstos en el contrato. **c)** Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. **d)** Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, lo cual deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del presente contrato y para la liquidación. **e)** Expedir las justificaciones técnicas cuando haya lugar a adición o prórroga. **f)** Liquidar el contrato a su terminación. **g)** Las demás que le sean asignadas y que estén relacionadas con el presente contrato. El Supervisor además, deberá tener en cuenta lo siguiente: "El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993 y el artículo 82 de la ley 1474 de 2011, el supervisor deberá cumplir sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el inciso final, numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 tendrá, además, las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le competen y, especialmente, vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto y de conformidad con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**". El informe escrito es el medio eficaz para comunicar los pormenores, las anomalías que se presenten o el cabal cumplimiento del contrato; además el supervisor a través del informe final es quien deberá dar a conocer si éste se ejecutó conforme al objeto pactado y como consecuencia de ello, debe proyectarse y firmarse el acta de terminación y liquidación, en los términos de la Ley 80 de 1993. El empleado que sea asignado como supervisor en el presente contrato, debe tener en la cuenta la exigencia de la calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De acuerdo con el artículo 32, numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato no genera relación laboral con **LA ASOCIACIÓN,** por lo tanto, los salarios y prestaciones

sociales del personal utilizado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará durante los 4 meses siguientes a la finalización de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En concordancia con los artículos 25, 68, 70, y 71 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que, ante la ocurrencia de cualquier posible diferencia surgida con ocasión de la ejecución del contrato, acudirán al empleo de Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio establecido para este contrato será la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FIRMA:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.